

PROTOCOLO ²⁰²¹

Protocolo del Comité de Capacitación



IAP
ASOCIACIÓN
INTERNACIONAL
DE FISCALES

1 Propósito

- a) El presente protocolo regula la autoridad y la labor del **Comité de Capacitación**, establecido para la implementación de la estrategia, dirección y puesta en marcha de la **Academia de Capacitación Mundial** de la IAP (GTA).
- b) El Artículo 8.2 del Estatuto de la IAP exige al Comité Ejecutivo de la IAP: “asistir a los miembros de conformidad con los objetivos de la Asociación”.
- c) El Artículo 1.3 del Estatuto identifica los objetivos de la IAP; entre los cuales se incluyen los siguientes: “promover y mejorar pautas y principios generalmente reconocidos y tenidos como necesarios a nivel internacional, para asegurar una persecución de delitos adecuada e independiente; promover los intereses profesionales de los fiscales y destacar el reconocimiento del papel fundamental que desempeñan impartiendo la justicia penal; promover las buenas relaciones entre fiscales y fiscalías; facilitar el intercambio y la distribución de información, experticia y experiencias entre éstos y, con dicho fin, fomentar el uso de tecnologías de la información; promover el análisis del derecho penal comparado y procesal penal comparado y asistir a los fiscales que participan en proyectos de reforma de la justicia y cooperar con organizaciones jurídicas internacionales para promover los objetivos precedentes”.

2 En aras de la consecución de lo anteriormente citado, el Comité Ejecutivo de la IAP resuelve:

- a) Se establecerá el **Comité de Capacitación**, que es un subcomité consultivo del Comité Ejecutivo.
- b) El Comité de Capacitación será responsable de garantizar que se proporcione a los miembros de la IAP un programa congruente de capacitación y desarrollo de capacidades que sea accesible mundialmente y/o regionalmente, desarrollado conforme a las metas y los objetivos del **Plan del Proyecto de la Academia de Capacitación Mundial**, mediante alianzas con organizaciones internacionales y regionales, autoridades nacionales y el sector privado.
- c) El Comité de Capacitación priorizará alianzas y productos que brinden respaldo y recursos a la Academia de Capacitación Mundial para la capacitación de fiscales en los siguientes campos:
 - I) Normas profesionales universales que trascienden perspectivas nacionales.
 - II) Derechos humanos universales y su aplicación al rol del fiscal y al sistema de justicia penal en sentido más amplio.
 - III) Cooperación internacional, delitos especializados transnacionales y otras áreas especializadas que requieren de experticia no disponible habitualmente para institutos nacionales de capacitación.

- d) El Comité de Capacitación tomará las medidas que resulten apropiadas para permitan a la GTA reunir a fiscales de diferentes jurisdicciones y sistemas legales para desarrollar relaciones profesionales transnacionales, intercambiar conocimientos, experiencias y mejores prácticas.

3 Facultades

- a) El Comité de Capacitación será responsable de las siguientes cuestiones:
 - I) Identificar y desarrollar relaciones sólidas con organizaciones, asociaciones y el sector privado a nivel internacional y regional.
 - II) Aprovechar las alianzas para el desarrollo y la ejecución de productos de capacitación.
 - III) Evaluar potenciales alianzas y productos de capacitación y hacer recomendaciones al Comité Ejecutivo.
 - IV) Evaluar los recursos requeridos para cumplir con los objetivos del Plan del Proyecto de la Academia de Capacitación Mundial y hacer recomendaciones al Comité de Recaudación de Fondos y al Comité Ejecutivo.
 - V) Implementar la estrategia de la GTA, con respaldo del equipo de trabajo del Proyecto de la GTA.
 - VI) Revisión regular del plan de acción de la GTA producido por el equipo de trabajo del Proyecto de la GTA.
 - VII) Gestión y revisión regular del desempeño operativo de la GTA.
 - VIII) Optimización y asignación de recursos de la GTA.
- b) La Secretaría, asistida por el Comité de Capacitación, se responsabilizará de acordar Memorandos de Entendimiento, Cartas Acuerdo y otras formalidades semejantes con organizaciones aliadas, para aprobación del Comité Ejecutivo y firma, conforme a lo dispuesto en el Artículo 7 del Estatuto.
- c) Salvo que se establezca lo contrario en el presente protocolo, el Comité de Capacitación determinará sus propios procedimientos.

4 Membresía

- a) El Comité de Capacitación estará integrado por al menos cinco (5) personas, que serán miembros del Comité Ejecutivo o del Senado y serán seleccionados de la lista de miembros del Comité Ejecutivo y del Senado que hayan indicado su voluntad de desempeñarse en el Comité de Capacitación, conforme se requiera.

- b) El Comité de Capacitación y su Presidente serán designados por el Comité Ejecutivo, previa consulta con el Presidente del Senado. Sus mandatos serán por tres (3) años y se vencerán al cumplirse el tercer aniversario de sus designaciones.
- c) El Presidente del Comité de Capacitación deberá buscar el consenso en todas las decisiones. En caso de que no pueda alcanzarse dicho consenso, el Comité de Capacitación tomará sus decisiones por votación de mayoría simple de los miembros presentes.
- d) Los miembros del Comité de Capacitación tienen derecho a ser reasignados.
- e) Ningún miembro del Comité de Capacitación podrá continuar ejerciendo sus funciones cuando deje de ser miembro de la Asociación.

5 Asambleas

- a) El Comité de Capacitación se reunirá en asamblea conforme a lo requerido, que está previsto que sea al menos dos (2) veces al año, ya sea electrónicamente o en persona.
- b) El quórum del Comité de Capacitación para reunirse en asamblea será de tres (3) o más miembros.

6 Informes

- a) El Comité de Capacitación presentará informes ante el Comité Ejecutivo.
- b) El Comité de Capacitación presentará informes anuales a la membresía.

7 Revisión

- a) Los términos del presente protocolo serán revisados un (1) año después de su aprobación por parte del Comité Ejecutivo y, a partir de ese momento, dicha revisión se hará a discreción del Comité Ejecutivo.

El presente Protocolo fue aprobado por el Comité Ejecutivo de la Asociación Internacional de Fiscales en su asamblea del 20 y 21 de octubre de 2021, en San Petersburgo, Federación de Rusia.